

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-
2020-COSITUC**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : COSITUC
RUC N° : 20450588599
Domicilio legal : Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco
Teléfono/Fax: : 084 - 261465
Correo electrónico: : Mmartinez@cosituc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del suministro de 2,800 galones de Diesel B-5 y 2,280 galones de Gasohol 90 Plus, para los vehículos del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco - COSITUC.

1.2.1 Código de la Ficha Técnica Aprobada:

Ítem	Código de Ficha Técnica	Denominación del Bien
1	A1510150500146101	PETROLEO DIESEL B5
2	1510150600286787	GASOHOL 90 OCTANOS

1.3. VALOR REFERENCIAL²

- 2 El valor referencial asciende a SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y UNO CON 27/100 SOLES (S/. 66,801.27), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero 2020.

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	
				PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1	DIESEL B5 A1510150500146101	Galón	2,800	13.42	37,583.07
	TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 SOLES				
2	GASOHOL 90 PLUS 1510150600286788	Galón	2,280	12.82	29,218.20
	VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DICIOCHO CON 20/100 SOLES				
VALOR REFERENCIAL TOTAL					66,801.27

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

2.1. VALOR DEL DECREMENTO MÍNIMO

El valor monetario que representa el decremento mínimo que debe contemplarse durante el periodo de puja, el que no puede ser inferior al cero punto uno (0.1%) ni superior al tres por ciento (3%) del Valor Referencial total es el siguiente:

Ítem	Denominación del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Precio Total	Valor monetario del Decremento Mínimo 0.50 %
1	PETROLEO DIESEL B5 (A1510150500146101)	2,800	Galón	S/. 37,583.07	188.00
2	GASOHOL 90 OCTANOS (1510150600286788)	2,280	Galón	S/. 29,218.20	146.00

2.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N° El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa 002-GAF-COSITUC, de fecha 28 de Febrero del 2020.

2.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

2.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

2.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

2.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

2.7. PLAZO DE LAS ENTREGAS

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán desde el día siguiente de la firma del contrato y de acuerdo al cronograma establecido por la Entidad.

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

2.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

No tiene costos.

2.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28719 del Boleto Turístico.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2018
- Ley N° 30115. Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2018
- Ley No. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.L. N° 1341-2017.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. No.056-2017-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	11 de Marzo 2020
Registro de participantes	Del: 12 de Marzo 2020 Al: 18 de Marzo 2020
Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro	19 de Marzo 2020 A partir de las 09:00 horas
* En Acto Público:	Auditorio del COSITUC, Sito en la Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se realizara en la Unidad de Logística del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco - COSITUC, ubicado en la Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco., en el horario de 07:45 a 16:00 horas, conforme al calendario arriba indicado.

En el caso de requerir la reproducción de bases se deberá solicitarlo en la Unidad de Logística del COSITUC para ser copiado en USB respectivo. El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día antes de la presentación y otorgamiento de la buena pro. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y Apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, RNP, domicilio legal, teléfono.

Al registrarse deberá de adjuntar ficha de registro de participante, copia simple de registro nacional de proveedores.

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN ACTO PÚBLICO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, en adelante el acto público, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el acto público contará con la presencia de un Notario Público, quién dejará constancia en actas de lo que acontezca en dicho acto público. El lugar a realizarse en el Auditorio del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco - COSITUC, según el cronograma arriba establecido.

2.4. INTRODUCCIÓN AL ACTO PÚBLICO

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio al acto público, el Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste. En ambos casos, en la carta poder debe establecerse la representación para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público. El Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica.

2.5 PRESENTACIÓN DE SOBRES DE HABILITACIÓN Y DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Los Sobres de Habilitación y los Sobres de Propuesta Económica se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **Subasta Inversa Presencial N° 001-2020-COSITUC**, conforme al siguiente detalle:

Sobre N° 01 de habilitación. El sobre será rotulado:

Señores
COSITUC

Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco.
Att.: Comité Especial

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC PRIMERA CONVOCATORIA S.I.P

Denominación de la convocatoria:
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL
POSTOR]

En el sobre de habilitación los participantes deberán presentar:

- ✓ Copia de DNI del representante legal, para su verificación de firmas;
- ✓ Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (**Anexo N° 1**).
- ✓ Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (**Anexo N° 3**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- ✓ Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el

representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- ✓ Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos, (DGH) que autorice al postor a comercializar el combustible requerido, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- ✓ Declaración Jurada de que el proveedor cuenta con una sub estación y/o grupo electrógeno, que le permita brindar un normal abastecimiento, en casos de corte de fluido eléctrico; y que los surtidores suministran el tipo de combustible requerido.

Sobre N° 02 económico: *El sobre será rotulado:*

Señores
COSITUC

Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco.
Att.: Comité Especial

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC PRIMERA CONVOCATORIA SIP

Denominación de la convocatoria:
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL
POSTOR]

La oferta económica se presentará en sobre cerrado, debiendo indicarse el precio o costo ofertado en función al valor referencial total establecido en las Bases, y deberá expresarse hasta con dos (2) decimales. La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento y no podrá exceder el valor referencial total del proceso. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento.

Deberá presentarse el sobre N° 02. Las propuestas se presentarán en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente.

2.6 APERTURA DE PROPUESTAS.

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los

sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. De omitirse la presentación de algún documento, se procederá a la descalificación de la propuesta. Acto seguido, el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. Este

proceso de selección según relación de ítems, se realizará ítem por ítem de manera sucesiva.

Para continuar el proceso mínimo deberá de existir dos propuestas válidas de lo contrario se declarará desierto.

2.7 PERÍODO DE PUJA.

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, podrán participar en el período de puja realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento. Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados. El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio o costo. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento. Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá un sistema de control de tiempo visible para todos los participantes. El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

2.8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Una vez culminado el período de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio o costo más bajo.

Por otro lado solo se otorgará la buena pro en caso que existe como mínimo dos propuestas válidas.

2.9 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena pro quedará consentida en el mismo acto si ningún postor deja constancia de interponer recurso de apelación.

2.10 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la Calle Arequipa A-2 urb. Barrio Profesional – Cusco.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 119 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- * Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- * Garantía de fiel cumplimiento mediante Carta Fianza cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la última entrega del bien.
- * Garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)
- * Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- * Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- * Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- * Copia de DNI del Representante Legal.
- * Copia de RUC de la empresa.
- * Código de cuenta interbancario (CCI).

2.12 DE LAS GARANTIAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En los contratos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultaría de obras, que celebran las entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad de acuerdo al artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para solicitar dicha retención (mencionada en el párrafo anterior) se deberá adjuntar en su propuesta técnica su Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE obligatoriamente.

GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

EJECUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 126 del Reglamento.

2.13 VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta que el funcionario competente de la conformidad de entrega de los bienes a cargo del contratista y se efectuó el pago, de conformidad con el Artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o hasta su resolución de acuerdo a lo establecido en la Cláusula pertinente del contrato.

2.14 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 132 y 134 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 36 de la Ley y 134 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

2.15 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 143° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Órgano de Administración.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura

El pago se efectuará según lo establecido en los artículos 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los 15 días siguientes de otorgada la Conformidad de Recepción del Bien.

2.16 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. ENTIDAD CONVOCANTE

El Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales del Cusco – COSITUC, creado por Ley 28719, y el Reglamento DS N° 003-2011 MINCETUR, que tienen a cargo la venta del BTC; A través de la Unidad de Logística de la Institución.

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir combustible para las unidades vehiculares del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales del Cusco – BTC; y tener abastecido de Petróleo Diesel B5 y Gasohol 90 Octanos, para el consumo diario año fiscal 2020.

3. OBJETO DE LA ADQUISICION DEL BIEN

Comité de Servicios Integrados Turístico culturales del Cusco – COSITUC, requiere adquirir combustible (Gasolina 90 Oct. y petróleo Diesel B5) para su flota vehicular.

CODIGO	MONBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACION TECNICA	DOC. DE APROBACION
A1510150500146101	Petróleo Diesel B5	Petróleo Diesel B5	PRESUPUESTO 2020
1510150600286787	Gasohol 90 Plus	Gasohol 90 Plus	PRESUPUESTO 2020

4. REQUERIMIENTO

EM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO (galón)
	<u>Petróleo Diesel B5</u>	<u>2,800</u>	<u>Galones</u>	<u>233</u>
	<u>Gasohol 90 Plus</u>	<u>2,280</u>	<u>Galones</u>	<u>190</u>

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL POSTOR

- Debe contar con la autorización vigente para la comercialización de combustible, otorgada por el Sector Energía y Minas Dirección General de Hidrocarburos), por cada una de las estaciones de servicio y/o grifo propuesto.
- Debe contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestro que pudieran ocurrir en sus instalaciones.
- Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los reglamentos pertinentes.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM. Reglamento para la comercialización de combustible.
- Normas Técnicas Peruanas relativas a cantidad de Combustibles.
- Normas Técnicas Peruanas sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento.
- Debe contar con el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente.

6. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de la Firma de Contrato, Comunicación Expresa de COSITUC, el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) meses de Marzo a Diciembre 2020 o hasta que EL CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado. COSITUC, podrá disminuir o ampliar del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

7. FORMA DE ENTREGA

El suministro de combustible será atendido mediante vales de consumo numerados, proporcionados por el CONTRATISTA, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por la Unidad de Logística. Este suministro será atendido de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de COSITUC.

7.1 Control y reporte de consumo:

7.1.1 COSITUC entregará al CONTRATISTA la relación de vehículos autorizados indicando:

- Marca del Vehículo, Modelo, año.
- N° placa del vehículo.
- Tipo de combustible a suministrar.
- Nombre, Apellidos, y DNI, de los chóferes autorizados a suministrar el combustible.

7.1.2 Para efectos de control del suministro COSITUC, entregará a los chóferes vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por la Unidad de Logística, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del chofer. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del Contratista, para luego ser adjuntado el Boucher respectivo.

7.1.3 El suministro se hará efectivo, hasta por el monto que marque el vale de suministro y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho, en que se indique la cantidad exacta de combustible suministrado hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo y kilometraje, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).

7.1.4 Sólo con la autorización de la Unidad de Logística y previo sustento del área usuaria correspondiente, se podrá emitir vales para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas u otros vehículos), y cuyo consumo será responsabilidad del área usuaria.

7.1.4 EL CONTRATISTA, emitirá reporte mensual del consumo de combustible DEBIDAMENTE VISADOS Y SELLADOS para el COSITUC, con los siguientes datos:

- Placa del vehículo.
- Tipo de combustible
- Kilometraje al momento del suministro
- Fecha del suministro
- Hora de suministro
- Cantidad de combustible/galones
- N° de transacción
- Ubicación de la Estación.

7.1.4 EL CONTRATISTA sustentará el reporte con los respectivos Boucher de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la, placa del vehículo, nombre y firma del chóferes, kilometraje al momento del suministro, cantidad de combustible despachado (galones), octanaje, hora, fecha, ubicación de la estación y el valor despachado en Nuevos Soles, bajo sanción de no ser cancelada. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para sum posterior envió junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efectos de control interno)

La semana administrativa será de Lunes a Viernes. El reporte será consolidado en Un (01) periodo mensual y deberá ser remitido por el CONTRATISTA a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores al término de cada periodo, en el horario de oficina de (08.45 a 13.00 horas y 124.00 a 16.45 horas).

7.2 Muestreo y Calidad del Combustible:

7.2.1 COSITUC, se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.

7.2.2 COSITUC, se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

- 7.2.3 EL CONTRATISTA abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, COSITUC no se hará responsable del pago adicional generado por el abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

8. CONDICIONES GENERALES

- a) **Estaciones de Servicio**
El tipo de abastecimiento de combustible que requerimos es de Estaciones de Servicio (grifos autorizados).
- b) **Condiciones Mínimas de la estación de suministro de combustible**
- El contratista deberá contar como mínimo con la cantidad de estaciones de servicios estratégicamente ubicadas, según el análisis de desplazamiento diario de las unidades vehiculares del COSITUC, de acuerdo al siguiente detalle: **Grifo Ganador de la Buena Pro, deberá de estar ubicado en la Jurisdicción del Distrito del Cusco y/o Wanchaq, más NO de otro distrito.**
 - El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta centésimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
 - El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicio comprobados, en las unidades vehiculares del COSITUC.
 - Cada estación contará con sistema de seguridad, control de accidentes y/o incendios.
 - El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para COSITUC tales como: Agua y Aire.
 - El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.
 - El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra ante de hacer efectivo el suministro.
 - El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencias e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de COSITUC e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes, durante el suministro de combustible.
 - El contratista informará en forma oportuna a COSITUC, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
 - El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
 - La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgo ni demora.
- c) **Atención de las Estación de servicio**
Se requiere que el grifo ofertado por el CONTRATISTA brinden atención permanente a los vehículos de COSITUC, las (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.
- d) **Precio del Combustible**
- El precio que el CONTRATISTA ofrezca, deberá ser precio de venta único (por tipo de combustible). Este precio se considerará en todos los comprobantes de pago emitidos a COSITUC, independientemente de que estación de servicio se utilice para el suministro.
 - La posible variación de precio en el combustible (reducciones o incrementos) deberán ser notificados por escrito a COSITUC, sito en la Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada.

- El incremento será aceptado siempre y cuando se encuentre fundamentadas en la variación del precio en la refinería y/o impuestos al combustible, para lo cual esta deberá ser en el mismo porcentaje de variación entre el valor publicado y/o el valor referencial con el precio ofertado.
- Los precios unitarios pueden ser reajustados cuando se acredite el incremento o disminución del precio del combustible. Para tal efecto, la empresa contratista hará de conocimiento por escrito a la Unidad de Logística de COSITUC, la lista oficial de los precios fijados emitida por el CONTRATISTA mayorista (el cual será debidamente acreditado). Así mismo COSITUC, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios.
- El reajuste de los precios será sólo en los casos de entrega futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

9. FORMA DE PAGO

- El pago se efectuara en nuevos soles, en forma Mensual luego de entregado el combustible, previa presentación de la Factura, la respectiva Guía de remisión y la conformidad.
- El pago se efectuará dentro del plazo de días (10) días calendarios computados después de la conformidad del bien.
- La factura deberá ser remitida a nombre de COSITUC con RUC N° 20450588599, y será entregada conjuntamente con la guía de remisión.

10. CONFORMIDAD

La conformidad de la entrega será informada por el encargado del área de Logística, la Liquidación de consumo mensual (01) periodo y las respectivas órdenes o vales de parte del contratista

11. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez desde la suscripción del contrato y/o firma de la Orden de Compra; suscrito este, el contratista queda obligado a su cumplimiento.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Procedimiento clásico.

13. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios.

14. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde.

15. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

Deben cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la Ficha Técnica aprobada y publicada en la página web del OSCE.

Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, la Gerencia General del COSITUC descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

16. FORMULA DE REAJUSTE

De acuerdo al Art N° 17 del Reglamento de la LCE N° 30225. A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o descenso en el precio de los combustibles, se hará de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalando la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el caso de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de Reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

V_a = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica Petroperú, al momento de la variación.

V_o = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica Petroperú al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

P_a = precio Unitario actualizado al momento de la variación.

P_o = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

17. ADELANTO DIRECTO

COSITUC, no realizará ningún monto económico como adelanto.

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIESEL B5
Denominación técnica	:	DIESEL B5
Grupo/clase/Familia	:	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Diesel
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE:		PETROLEO DIESEL B5
Código	:	A1510150500146101
Unidad de medida	:	GALONES
Descripción General	:	El Diesel B5 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El Diesel B5 deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	Especificación		Método ASTM / Otros
	Min.	Máx.	
VOLATILIDAD			
Densidad a 15°C, kg/m ³	Reportar		D-1298
Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado a	282	360	D-86
Punto de inflamación Pensky Martens, °C	52		D-93
FLUIDEZ			
Viscosidad Cinemática a 40°C, cSt	1,7	4,1	D-445
Punto de Ecurrimiento, °C		+4	D-97
COMPOSICIÓN			
Número de Cetano	45		D-613
Índice de Cetano	40		D-4737 , D-976
Cenizas, % masa		0,01	D-482
Residuos Carbón Ramsbottom 10% fondos, % masa		0,35	D-524 , D-189
CORROSIVIDAD			
Corrosión Lámina de Cobre, 3 h a 50°C, N°		3	D-130
Azufre Total, % masa		0,5	D-129 , D-2622 , D-4294
CONTAMINANTES			
Aguas y Sedimentos % vol.		0,05	D-1796 , D-2709
BIODIESEL (B100)			
Contenido,% vol.		5	D-7371 , EN-14078

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (264.17gl), deberán hacer uso del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodit y	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la [Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM](#), según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
VOLATILIDAD			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
ANTIDETONANCIA			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	

Nota:

(*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Combustible, que celebra de una parte el **COSITUC**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20450588599, con domicilio legal en la Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional - Cusco, representada por Camilo Félix Villasante, identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Subasta Inversa Presencial N° 001-2020-COSITUC SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** Primera Convocatoria para la contratación de Suministro de Combustible, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar el suministro de combustible por 2,800 galones de Diesel B 5 y 2,280 galones de Gasohol 90 Plus, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.⁴

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos según órdenes de compra, hasta agotar el monto de la contratación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa

⁴ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora ⁶ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁷: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta⁸: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁹

⁶ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁸ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva

No se entregará adelantos

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por La Unidad de Logística y Almacén de la Entidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 129 y 130 del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 44, inciso c), de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 122 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

¹⁰ De conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional – Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco, al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1¹¹

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Trujillo, [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC SIP

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **Subasta Inversa Presencial N° 001-2020-COSITUC**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹²

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono :	Fax :	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC
Prente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC SIP
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: _____ % de Obligaciones _____

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: _____ % de Obligaciones _____

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 7

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2020-COSITUC
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.*
- *En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*